
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2769
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-054-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2025.
Fecha Resolución:	30-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	COMPLEJO INDUSTRIAL GREGORIO.
Titular:	EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO.
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	31-01-2026 14:04:42

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: COMPLEJO INDUSTRIAL GREGORIO.
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.
Rol Programa de Cumplimiento: F-054-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-01-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-01-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 13-10-2025.
Fecha de Terminó: 13-07-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SMA N°335, de 19 de marzo de 2018], para los siguientes parámetros y períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución:

- Caudal: noviembre (2021)

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reportar todos los parámetros del Autocontrol conforme a lo exigido en Resolución Exenta SMA N° 335, de 19 de marzo de 2018.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con el Informe de Efectos, acompañado en el Anexo 1, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Artículo 1 D.S N°90/2000:

“6. PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

[...] 6.3 Condiciones específicas para el monitoreo. [...] 6.3.1 Frecuencia de Monitoreo

El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga [...]”.

-Resolución Exenta SMA N°335, de 19 de marzo de 2018

“Vistos N° 1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra

que debe ser tomada para su determinación son los siguientes: (...)

Punto de muestreo: Cámara de monitoreo previo a la descarga; Parámetro: pH - Unidad: Unidad - Límite Máximo: 5,5 – 9,0 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1;

Parámetro: Aceites y Grasas - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 150 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Aluminio - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 10 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Arsénico - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 0,5 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Cadmio - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 0,5 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Cobre- Unidad: mg/L - Límite Máximo: 3 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Índice de Fenol - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 1 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Hidrocarburos Totales - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 20 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Hidrocarburos Volátiles - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 2 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Manganeseo - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 4 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Mercurio - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 0,02 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Níquel - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 4 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Plomo - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 1 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: SAAM - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 15 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Sólidos Sedimentables - Unidad: mg/L/h - Límite Máximo: 20 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Sólidos Suspendedos Totales - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 300 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Sulfuro - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 5 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1”.

“Vistos N° 1.5. El caudal máximo de descarga no podrá exceder el límite fijado mediante Resolución Exenta N°62 de 2007, de COREMA XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, según se indica a continuación.

Punto de descarga: Emisario Submarino en

Bahía Gregorio - Parámetro: Caudal - Unidad: m³/día - Límite máximo: 600 - Tipo de Muestra:- - N° días de control mensual: Diario”

“Vistos N° 1.6. Corresponderá a la fuente emisora determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia de los monitoreos, debiendo corresponder a los días en que se generen residuos industriales líquidos con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados”.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo establecido en Resolución Exenta SMA N°335, de 19 de marzo de 2018 Planta de Tratamiento de RILes Gregorio.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	04-11-2025
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado para su ejecución.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	2
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la Planta de Tratamiento de RILes Gregorio.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	18-11-2025
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones ejecutadas.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	1.Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. 2.Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 3.Fotografías fechadas y georreferenciadas, capturadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RPM
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	13-06-2026
Indicadores de Cumplimiento	Reporte mensual de autocontroles en sistema RETC según frecuencia de RPM
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC durante el periodo a reportar
Comentarios	Sin comentarios.

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de Índice Fenol en el mes de octubre de 2021 y diciembre de 2022, según se detallan en la Tabla N° 1.2 del Anexo 1 de la presente Resolución.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Ejecutar y reportar los remuestreos cuando los parámetros se encuentren superados conforme a lo exigido en D.S. N° 90/2000.

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo con el Informe de Efectos, acompañado en el Anexo 1, la presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-Artículo 1 D.S N°90/2000:

"6. PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

[...] 6.4 Resultados de los análisis.

6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo.

El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía. Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de alguno de los contaminantes: aceites y grasas, aluminio, arsénico, boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), hidrocarburos, manganeso, mercurio, níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96.

-Resolución Exenta N° 117, de 2013, modificada mediante Res. Ex. N°93, de 2014, de 2013 en términos que indica: "Artículo cuarto. Monitoreo y control de residuos industriales líquidos. El monitoreo deberá ser efectuado en cada una de las descargas de la fuente emisora y deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Programa de Monitoreo. Sólo se aceptarán los resultados de los análisis de las muestras del efluente realizados por laboratorios autorizados por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Los resultados de los monitoreos o autocontroles deberán ser informados en los siguientes plazos:

[...]

a) Remuestreo: En caso que una o más muestras del autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestreo adicional o remuestreo. Dicha medición deberá ejecutarse dentro de los quince (15) días corridos de la detección de la anomalía y deberá ser informado a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al período que se informa.

-Resolución Exenta SMA N°335, de 19 de marzo de 2018

"3. En todos los aspectos no regulados en la presente Resolución, regirá íntegramente la Resolución Exenta N°117, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos, modificada por la Resolución Exenta N°93, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente o aquella que la reemplace"

3.2.5. Acciones

N° Identificador	4
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo establecido en Resolución Exenta SMA N°335, de 19 de marzo de 2018 Planta de Tratamiento de RILes Gregorio.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	04-11-2025
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo elaborado para su ejecución.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	5
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de la Planta de Tratamiento de RILes Gregorio.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	18-11-2025
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones ejecutadas.
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	1.Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. 2.Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 3.Fotografías fechadas y georreferenciadas, capturadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	6
Acción	En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	13-06-2026
Indicadores de Cumplimiento	Reporte de remuestreos en sistema RETC ante superaciones de parámetros.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC una vez cargados los remuestreos
Comentarios	Sin comentarios.

3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 5 del artículo 1, numeral 4.2, del D.S. N° 90/2000, para el parámetro Índice Fenol en los meses de febrero, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos del año 2021; y el mes de octubre del año 2022; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Implementación de acciones para dar cumplimiento a Tabla N°5 del D.S. 90/2000 para el parámetro índice de fenol

3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

El Informe de Efectos elaborado por GP Consultores, que se acompaña en Anexo 1, concluye respecto a la superación del límite máximo permitido del parámetro Índice Fenol de su programa de monitoreo y su descarga a través del emisario submarino en el océano:

- En el cuerpo receptor no existen proyectos relacionados con recursos bentónicos (pesca y acuicultura).

Además, en el continente se observa que el uso de suelo es "Praderas y Matorrales", las que no tienen contacto con las aguas descargadas por el emisario de ENAP. Por otra parte, la descarga se realiza a 275 m de la costa, fuera de la Zona de Protección Litoral calculada a 180 m, en donde el océano tiene una gran capacidad de dilución.

- En la RCA N°062/2007 se indica que "Para este proyecto, se concluye que el área de sacrificio se reduce exclusivamente al punto de descarga, por efecto de la excelente dilución inicial y con respecto a que no existen zonas críticas o áreas sensibles en el área de influencia del proyecto".

Finalmente, de la revisión del comportamiento del parámetro Índice Fenol en el agua marina medida en las estaciones E1, E2, E3 y E4 del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), se observa que, en todas las mediciones realizadas, estas estaciones presentan un valor de Índice Fenol menor al límite de detección del laboratorio, lo cual disminuye aún más la probabilidad de afectación al medio marino o a la salud de las personas como consecuencia específica de las superaciones asociadas al cargo N°3, considerando la velocidad de dilución acreditada respecto del cuerpo receptor.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Sin perjuicio de haberse descartado la configuración de efectos negativos, se propone la acción ID 7 como acción adicional para hacerse cargo de las superaciones de Índice Fenol imputadas.

3.3.4. Normativas Pertinentes

-Artículo 1 D.S N°90/2000:

Artículo 1 D.S N°90/2000:

“4. LIMITES MAXIMOS PERMITIDOS PARA DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES Y MARINAS

4.1 Consideraciones generales.

4.1.1 La norma de emisión para los contaminantes a que se refiere el presente decreto está determinada por los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5, analizados de acuerdo a los resultados que en conformidad al punto 6.4 arrojen las mediciones que se efectúen sobre el particular”.

[...] 4.4.3 Descargas fuera de la zona de protección litoral.

Las descargas de las fuentes emisoras, cuyos puntos de vertimiento se encuentren fuera de la zona de protección litoral, no deberán sobrepasar los valores de concentración señalados en la Tabla N° 5 del D.S. N°90/2000: LIMITES MAXIMOS DE CONCENTRACION PARA DESCARGA DE RESIDUOS LIQUIDOS A CUERPOS DE AGUA MARINOS FUERA DE LA ZONA DE PROTECCION LITORAL.

Contaminantes: Aceites y Grasas - Unidad: mg/L - Expresión: A y G - Límite Máximo Permisible: 350 - Límite Máximo Permisible a partir del 10° año de vigencia del presente decreto: 150; Contaminantes: Sólidos Sedimentables - Unidad: mg/l/h - Expresión: S. SED - Límite Máximo Permisible: 50 - Límite Máximo Permisible a partir del 10° año de vigencia del presente decreto: 20; Contaminantes: Sólidos Suspendidos Totales - Unidad: mg/L - Expresión: S.S. - Límite Máximo Permisible: 700 - Límite Máximo Permisible a partir del 10° año de vigencia del presente decreto: 300; Contaminantes: Aluminio - Unidad: mg/L - Expresión: Al - Límite Máximo Permisible: 10; Contaminantes: Arsénico - Unidad: mg/L - Expresión: As - Límite Máximo Permisible: 10; Contaminantes: Cadmio - Unidad: mg/L - Expresión: Cd - Límite Máximo Permisible: 0,5; Contaminantes: Cianuro - Unidad: mg/L - Expresión: CN- - Límite Máximo Permisible: 1; Contaminantes: Cobre - Unidad: mg/L - Expresión: Cu - Límite Máximo Permisible: 3; Contaminantes: Índice de Fenol - Unidad: mg/L - Expresión: Fenoles - Límite Máximo Permisible: 1; Contaminantes: Cromo Hexavalente - Unidad: mg/L - Expresión: Cr6+ - Límite Máximo Permisible: 0,5; Contaminantes: Cromo Total - Unidad: mg/L - Expresión: Cr Total - Límite Máximo Permisible: 10; Contaminantes: Estaño- Unidad: mg/L - Expresión: Sn - Límite Máximo Permisible: 1; Contaminantes: Fluoruro - Unidad: mg/L - Expresión: F- - Límite Máximo Permisible: 6; Contaminantes: Hidrocarburos Totales - Unidad: mg/L - Expresión: HCT - Límite Máximo Permisible: 20; Contaminantes: Hidrocarburos Volátiles - Unidad: mg/L - Expresión: HC- Límite Máximo Permisible: 2; Contaminantes: Manganeseo - Unidad: mg/L - Expresión: Mn - Límite Máximo Permisible: 4; Contaminantes: Mercurio - Unidad: mg/L - Expresión: Hg - Límite Máximo Permisible: 0,02; Contaminantes: Molibdeno - Unidad: mg/L - Expresión: Mo - Límite Máximo Permisible: 0,5; Contaminantes: Níquel - Unidad: mg/L - Expresión: Ni - Límite Máximo Permisible: 4; Contaminantes: pH- Unidad: mg/L - Expresión: pH - Límite Máximo Permisible: 5,5 - 9,0; Contaminantes: Plomo- Unidad: mg/L - Expresión: Pb - Límite Máximo Permisible: 1; Contaminantes: SAAM - Unidad: mg/L - Expresión: SAAM- Límite Máximo Permisible: 15; Contaminantes: Selenio - Unidad: mg/L - Expresión: Se - Límite Máximo Permisible: 0,03; Contaminantes: Sulfuro - Unidad: mg/L - Expresión: S2- - Límite Máximo:

Permisible: 5; Contaminantes: Zinc - Unidad: mg/L - Expresión: Zn - Límite Máximo Permisible: 5

“5. PROGRAMA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA PARA LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

5.1. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los límites máximos permitidos establecidos en él, serán obligatorios para toda fuente nueva.

[...]

5.3. Las fuentes emisoras existentes deberán cumplir con los límites máximos permitidos, a contar del quinto año de la entrada en vigencia del presente decreto, salvo aquellas que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, tengan aprobado por la autoridad competente y conforme a la legislación vigente, un cronograma de inversiones para la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, en cuyo caso el plazo de cumplimiento de esta norma será el que se encuentre previsto para el término de dicha construcción.

En cualquier caso, las fuentes emisoras podrán ajustarse a los límites máximos establecidos en este decreto desde su entrada en vigencia [...]”.

“6. PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL

6.2 Consideraciones generales para el monitoreo.

Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados.

Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga.

[...] 6.4.2. No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:

a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.

b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior.

Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas.”

-Resolución Exenta SMA N°335, de 19 de marzo de 2018

“1.4. Los límites máximos permitidos para los parámetros, o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son los siguientes

Tabla N° 3 de la Res. Ex. N° 335, de 19 de marzo del año 2018 de la SMA

Punto de muestreo: Cámara de monitoreo previo a la descarga; Parámetro: pH - Unidad: Unidad - Límite Máximo: 5,5 – 9,0 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1;

Parámetro: Aceites y Grasas - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 150 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días

de control mensual: 1; Parámetro: Aluminio - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 10 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Arsénico - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 0,5 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Cadmio - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 0,5 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Cobre - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 3 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Índice de Fenol - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 1 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Hidrocarburos Totales - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 20 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Hidrocarburos Volátiles - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 2 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Manganeseo - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 4 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Mercurio - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 0,02 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Níquel - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 4 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Plomo - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 1 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: SAAM - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 15 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Sólidos Sedimentables - Unidad: mg/L/h - Límite Máximo: 20 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Sólidos Suspendedos Totales - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 300 - Tipo de Muestra: Compuesta - N° de días de control mensual: 1; Parámetro: Sulfuro - Unidad: mg/L - Límite Máximo: 5 - Tipo de Muestra: Puntual - N° de días de control mensual: 1".

3.3.5. Acciones

N° Identificador	7
Acción	Instalar filtros de carbón activado en sistema de tratamiento de RILes del Complejo Industrial Gregorio.
Fecha de Inicio	31-12-2023
Fecha de Término	31-12-2023
Indicadores de Cumplimiento	Instalación filtros de carbón activado.
Costos Estimados	\$ 726.730.000
Medios de Verificación	1. Antecedentes financieros que acrediten los costos incurridos (facturas, estados de pagos u otro). 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la instalación e implementación de los filtros. Se deberá acreditar la correcta instalación de estos mismos.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	8
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente
Fecha de Inicio	13-12-2025
Fecha de Término	13-06-2026

Indicadores de Cumplimiento	Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención del sistema de tratamiento de RILes.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC durante el periodo de ejecución de la acción.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	9
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional del parámetro índice de fenol, los cuales serán reportados en plataforma Ventanilla Unica (RETC).
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	13-06-2026
Indicadores de Cumplimiento	Informes adicionales de resultados de análisis del parámetro índice de fenol.
Costos Estimados	\$ 798.000
Medios de Verificación	1. Informes adicionales de resultados de análisis elaborados por laboratorio ETFA. 2. Copia de comprobantes de reportes adicionales generados por el RETC durante el periodo a reportar
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	10
Acción	Realizar mantención de las instalaciones del Sistema de RILes.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	13-12-2025
Indicadores de Cumplimiento	Mantención de las instalaciones del Sistema de RILes.
Costos Estimados	\$ 150.000.000
Medios de Verificación	1. Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. 2. Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si corresponde).
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	11
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	13-10-2025
Fecha de Término	27-10-2025
Indicadores de Cumplimiento	Programa de Cumplimiento cargado en el SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	No requiere medios de verificación específicos

Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	--

N° Identificador	12
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	13-06-2026
Fecha de Término	13-07-2026
Indicadores de Cumplimiento	Reporte final cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	No requiere medios de verificación específicos, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-054-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-01-2026 14:04:42
